



Sección V: Otras disposiciones

2005 *Convocatoria de Ayudas para huérfanos con Discapacidad Extraordinaria Tipo "C" para el año 2023.*

La Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil (APHGC) conforme a su Presupuesto anual, y por acuerdo de su Consejo de Gobierno y Administración convoca las AYUDAS a la DISCAPACIDAD EXTRAORDINARIA Tipo "C" para los HUÉRFANOS de esta APHGC. Las bases por las que se regirá esta Convocatoria serán las siguientes:

1. Antecedentes.

En el apartado 4 de las vigentes Normas sobre Socios, Beneficios y Prestaciones de la Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil, de 29 de mayo de 2020, publicadas en el BOGC nº 23 de 9 de junio de 2020, se regula de forma general las Ayudas por discapacidad para huérfanos, y concretamente en el apartado 4.1. se establece la Ayuda Extraordinaria Tipo "C", para:

"Personas con discapacidad mayores de 30 años, con un grado de discapacidad igual o superior al 65%"

Seguidamente en el apartado 4.2 se regulan las condiciones generales que deben de reunir los Beneficiarios de las Ayudas.

Igualmente en el apartado 4.3.2 de dichas Normas se prevé la publicación anual de una Convocatoria donde se fijarán los requisitos de los solicitantes, forma de solicitud, documentación necesaria, plazos de presentación, cuantía asignada y forma de distribución de la misma.

2. Requisitos.

Los solicitantes deberán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber adquirido la condición de huérfano protegido antes de cumplir 24 años de edad.
- b) Tener acreditada la discapacidad antes de cumplir 24 años de edad.
- c) Tener 30 o más años de edad el 1 de enero de 2023.
- d) Acreditar el grado de discapacidad igual o superior al 65%.
- e) No haber superado en el año 2022 los límites de ingresos anuales establecidos en el apartado 2.2.4 de las vigentes Normas sobre Socios, Beneficios y Prestaciones.

También podrán solicitar esta ayuda aquellos que hubiesen sido beneficiarios de esta ayuda de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de las vigentes Normas sobre Socios, Beneficios y Prestaciones, siempre y cuando cumplan los requisitos b), c), d) y e) anteriores.

3. Solicitud y documentación.

Se solicitará por el huérfano o, en su caso, por quien tenga asignada la guarda de hecho,



curatela o tutela judicial, mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. General Presidente del Consejo de Gobierno y Administración, según el modelo disponible en la página web de la Asociación www.aphgc.es, acompañada de la siguiente documentación, cumpliendo lo estipulado en el apartado 2.3, párrafo segundo, de las Normas sobre Socios, Beneficios y Prestaciones de la APHGC:

- a) Fe de Vida de la persona discapacitada o Certificación de Comparecencia en las delegaciones/subdelegaciones de Acción Social o cualquier unidad territorial de la Guardia Civil, certificado que se puede descargar en la página web de la Asociación www.aphgc.es.
- b) Fotocopia en vigor del D.N.I. de la persona discapacitada y, en su caso, de quien ejerza la guarda de hecho, curatela o tutela judicial.
- c) Si fuera el caso, copia de la resolución de guarda de hecho, curatela representativa o tutela judicial.
- d) Certificado de Discapacidad en el que conste su porcentaje
- e) Certificado de Titularidad del discapacitado de la cuenta bancaria de pago de la ayuda.
- f) Certificación del INSS y del ISFAS, positiva o negativa, de las ayudas que perciba el discapacitado de dichos Organismos.
- g) Certificación de Clases Pasivas del Estado de las pensiones que pueda percibir el discapacitado.
- h) Certificación de otras pensiones o ayudas (Ley de Dependencia, etc.) de la persona discapacitada.
- i) Declaración responsable de la persona discapacitada o de quien ejerza la guarda de hecho, curatela o tutela judicial de otros ingresos o rentas percibidos durante el año 2022, no recogidos en los apartados f), g) y h), disponible en la página web de la Asociación www.aphgc.es

Los documentos previstos en los apartados b), c), d) y e) no serán aportados si ya hubieran sido remitidos con ocasión de una convocatoria anterior y el documento permaneciera en vigor o tuviera la consideración de permanente.

Los documentos f), g) y h) podrán ser sustituidos por los Datos Fiscales del ejercicio 2022 expedido por la AEAT u Organismo autonómico que tenga asumida la competencia, en los que se incluyan, en su caso, las pensiones y las rentas exentas.

No se tendrán en cuenta los ingresos a los que se refiere el apartado i) anterior que no superen los 500 € a lo largo de todo el año.

Cuando sea necesario, la APHGC podrá solicitar los documentos o información complementaria para ampliar la confección del correspondiente Expediente de Concesión.

4. Presentación y plazos.

4.1. Lugar.

La instancia de solicitud, junto con la documentación adjunta, se remitirá por correo electrónico al registro@aphgc.es o físicamente a la Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil, c/ Príncipe de Vergara 248, 28016 MADRID.



4.2. Plazos.

La instancia, y los documentos que la acompañen, tendrán entrada en la Asociación antes del 30 de junio de 2023.

La Asociación Pro Huérfanos acusará recibo de las solicitudes presentadas en el plazo de diez (10) días desde la recepción de la solicitud en el Registro de la Asociación.

5. Presupuesto y cálculo de la Ayuda.

La cantidad presupuestada para la Ayuda por Discapacidad Extraordinaria Tipo "C" en el año 2023 asciende a 100.000 €

La Ayuda se estructura tres (3) tramos: "base", "por grado de discapacidad" y "por ingresos percibidos".

Para el tramo "base" se establecen dos grupos de beneficiarios, a los que les corresponderán las siguientes cantidades:

- I. 1.800 € a los solicitantes que cumplen los requisitos del apartado 2, letras a) y b), de esta Convocatoria.
- II. 900 € a los solicitantes que se acojan a la Disposición Transitoria Primera de las vigentes Normas sobre Socios, Beneficios y Prestaciones.

Una vez deducida la cantidad correspondiente al tramo "base", el resto de la cuantía se asignará conforme al siguiente reparto:

- "Por grado de discapacidad": El 30 % de forma proporcional al grado de discapacidad de los solicitantes..
- "Por ingresos percibidos": El 70 % de forma inversamente proporcional a la diferencia entre los ingresos totales del beneficiario y el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

El importe final de la ayuda será el resultado de sumar los correspondientes a cada uno de los tres tramos ya citados.

A los efectos de las Limitaciones por percepción de otros ingresos, previstas en el apartado 2.2.4 y Anexo 3 de las vigentes Normas sobre Socios, Beneficios y Prestaciones, se aplicará el coeficiente de 1,119 para los beneficiarios del Grupo I, y el coeficiente 1,060 a los del Grupo II, sobre el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) vigente en la fecha de la publicación de esta Convocatoria. Si posteriormente a la publicación variara dicho SMI, el coeficiente a aplicar será el que correspondiese a dicho SMI en la fecha de la resolución.

Únicamente serán abonadas aquellas ayudas cuyo importe final sea igual o superior a la cantidad de 100 €.

6. Resolución.

El Jefe de la Sección de Huérfanos resolverá la concesión y determinará la cuantía de las ayudas objeto de la presente Convocatoria.

Contra esta resolución cabrá recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno y Administración de la APHGC, en los plazos y términos previstos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.



7. Abono de las Ayudas.

El abono de las Ayudas concedidas se efectuará mediante ingreso en la cuenta corriente aportada por el solicitante en el plazo de un mes desde la comunicación de la concesión de la ayuda por el Jefe de la Sección de Huérfanos.

Madrid, 20 de abril de 2023.- El General de División Presidente, Francisco Javier Alvaredo Díaz.